



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 24/2026

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – APROBAR EXCEPCIÓN EN LA APLICACIÓN DE COMISIÓN CONTENIDA EN LA “TABLA DE COMISIONES POR SERVICIOS” DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PARA LA GESTIÓN 2026.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 192/2025 de 31 de diciembre de 2025 que aprueba la Tabla de Comisiones por Servicios y Tabla de Multas del BCB para la Gestión 2026.

El Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2026-19 de 13 de marzo de 2026 de la Gerencia de Tesorería (GTES).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-52 de 13 de marzo de 2026 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 54, incisos a) y q) establece que es atribución del Directorio, el dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, las demás que señala la citada Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 3) de su artículo 5 dispone que su Directorio tiene competencia normativa para dictar normas especializadas en los campos asignados por Ley y competencia técnica para la formulación de políticas y la aplicación de instrumentos que le permitan cumplir su objeto. En los numerales 1) y 44) de su artículo 10 determina que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y fijar la tabla de comisiones que debe cobrar el BCB por los servicios que preste.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 24/2026

Que mediante Resolución de Directorio N° 192/2025, se aprobó la Tabla de Comisiones por Servicios del BCB para la Gestión 2026, la cual contempla en su punto 19 las comisiones aplicables al retiro diario de efectivo en moneda nacional de la bóveda del BCB.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2026-19, la GTES concluye que se considera técnicamente viable la aplicación de la excepción temporal del Punto 19 de la Tabla de Comisiones por Servicios del BCB, toda vez que facilitará a las Entidades de Intermediación Financiera realizar el canje de billetes de los cortes de Bs50, Bs20 y Bs10, contribuyendo así a su normal circulación en la economía nacional.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-52, la GAL concluye que la aprobación de la excepción temporal de la aplicación del punto 19 de la “Tabla de Comisiones por Servicios del BCB” para la Gestión 2026, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, corresponde al Directorio del BCB considerar su aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 54, incisos a) y q) de la Ley N° 1670 y el artículo 10, numerales 1) y 44) del Estatuto del BCB.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

Artículo 1.- De manera excepcional y por el plazo de treinta (30) días calendario computables a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se exceptúa la aplicación de la comisión establecida en el punto 19 de la Tabla de Comisiones por Servicios del Banco Central de Bolivia, aprobada mediante Resolución de Directorio N° 192/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, en los retiros de efectivo de los cortes de Bs50, Bs20 y Bs10.

Artículo 2.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del 13 de marzo de 2026.

Artículo 3.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de marzo de 2026





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 24/2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

